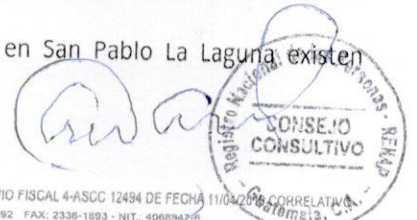


**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (29-2018)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Licda. Adriana Estévez Clavería, Presidenta**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; y **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente en funciones. El **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradís**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, se excusa de asistir, por consiguiente actúa como titular el Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón. La Presidenta del Consejo Consultivo, Licda. Adriana Estévez Clavería, procede a verificar el quorum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Aprobación del acta número veintisiete guión dos mil dieciocho (27-2018). **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del acta número veintiocho guión dos mil dieciocho (28-2018). **TERCERO: Correspondencia: 3.1** Oficio número DE-2277-2018, por medio del cual la Dirección de Informática y Estadística traslada respuesta al oficio CC-047-2018, el cual contiene el análisis realizado por este órgano al informe de las auditorías finalizadas en el mes de noviembre de 2017. **3.2** Oficio número DE-2352-2018, por medio del cual el Registrador Central de las Personas traslada respuesta al oficio CC-047-2018, el cual contiene análisis realizado por este órgano al informe de las auditorías finalizadas en el mes de noviembre 2017. **3.3** Oficio número DE-2361-2018, por medio del cual se traslada el informe trimestral sobre los avances, actividades y logros alcanzados mediante las mesas técnicas o de trabajo, así como los convenios de cooperación activo, correspondiente a los meses de enero a marzo 2018. **3.4** Oficio número DE-1991-2018, por medio del cual la Auditoría Interna del RENAP traslada informes de auditoría, finalizados en el mes de febrero de 2018. **CUARTO: Informe.** Oficio número ALIF-03-2018, por medio del cual los asesores informan sobre el contenido del oficio RCP-SRCP-DRCP-182-2018 del Departamento de Registro Civil del Registro Central de las Personas, relacionado con



las recomendaciones realizadas por este Consejo Consultivo a las auditorías finalizadas en el mes de octubre de 2017. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad el acta número veintisiete guión dos mil dieciocho (27-2018). **SEGUNDO:** Se procede a dar lectura al acta número veintiocho guión dos mil dieciocho (28-2018). La misma se aprueba por unanimidad. **TERCERO: Correspondencia: 3.1** Se procede a dar lectura al Oficio número DE-2277-2018, por medio del cual la Dirección de Informática y Estadística traslada respuesta al oficio CC-047-2018, el cual contiene el análisis realizado por este órgano al informe de las auditorías finalizadas en el mes de noviembre de 2017. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a sus asesores para su análisis y posterior entrega de informe. **3.2** Se procede a dar lectura al Oficio número DE-2352-2018, por medio del cual el Registrador Central de las Personas traslada respuesta al oficio CC-047-2018, el cual contiene análisis realizado por este órgano al informe de las auditorías finalizadas en el mes de noviembre 2017. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a sus asesores para su análisis y posterior entrega de informe. **3.3** Se procede a dar lectura al Oficio número DE-2361-2018, por medio del cual se traslada el informe trimestral sobre los avances, actividades y logros alcanzados mediante las mesas técnicas o de trabajo, así como los convenios de cooperación activos, correspondiente a los meses de enero a marzo 2018. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a sus asesores para su análisis y posterior entrega de informe. **3.4** Se procede a dar lectura al Oficio número DE-1991-2018, por medio del cual la Auditoría Interna del RENAP traslada informes de auditoría, finalizados en el mes de febrero de 2018. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a sus asesores para su análisis y posterior entrega de informe. **CUARTO: Informe.** Se procede a dar lectura al Oficio número ALIF-03-2018, por medio del cual los asesores informan sobre el contenido del oficio RCP-SRCP-DRCP-182-2018 del Departamento de Registro Civil del Registro Central de las Personas, relacionado con las recomendaciones realizadas por este Consejo Consultivo a las auditorías finalizadas en el mes de octubre de 2017, el cual fue trasladado por medio del Oficio DE-936-2018. El oficio del Registro Central de las Personas está suscrito por el Lic. Rafael Arturo Andrade Barillas, Jefe de Registro Civil de las Personas; la Licda. Claudia Mercedes Ramírez Escalante Subdirector de Registro Central, y Vo. Bo. Del Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome, Registrador Central de las Personas, el día 19 de enero de 2018. El Consejo Consultivo realizó una serie de recomendaciones derivadas del análisis a las auditorías finalizadas en el mes de octubre de 2017, las cuales se encuentran documentadas en el punto cuarto inciso 4.1 del acta 49-2017 y, por medio del oficio arriba identificado, el Registro Central envió respuesta a dichas recomendaciones. Las recomendaciones se derivaron de la evaluación registral a las oficinas de Sololá (Informe de Auditoría Interna No. 65929-2017). La Auditoría Interna evaluó los registros civiles de las personas de San José Chacayá, Santa Cruz La Laguna, San Marcos La Laguna y San Pablo La Laguna, durante el período del 1 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2017. También evaluó la oficina de Sololá en el período del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, reportando que en San Pablo La Laguna existen



inscripciones de nacimiento duplicadas en el SIRECI y su cancelación fue solicitada desde diciembre de 2016. En San Marcos La Laguna se localizaron inscripciones de defunción realizadas en formularios impresos en el 2007, las cuales no se han ingresado al SIRECI. La Auditoría Interna recomendó hacer las inscripciones, añadiendo que esto evidencia limitaciones desde el inicio del funcionamiento de la Institución y contravención de normas contenidas en los artículos 2, 4 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y el artículo 12 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP) y toda aquella normativa que ordena llevar libros de registro de forma electrónica. En Sololá se continuó con el correlativo de 2016 en el 2017 en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas para la entrega del DPI a terceras personas. La Auditoría Interna dio seguimiento a algunos hallazgos detectados en 2015 y 2016, estableciendo que aún se encontraban en proceso de cumplimiento. Se refirió a inconsistencias en inscripciones registrales, falta de unificación de criterio registral en inscripción de reconocimiento, falta de cancelación de inscripciones registrales y retraso de entrega del DPI. La recomendación de este órgano fue "Se recomienda, como en otras ocasiones, que se fortalezca el SIRECI para no permitir inscripción alguna sin que se llenen los requisitos exigidos por la ley. La Auditoría Interna recomendó al Registrador de las Personas a que evaluara y coordinara en forma continua las actividades registrales que realizan los operadores registrales con el objeto de detectar oportunamente las inconsistencias en inscripciones registrales y que las mismas sean corregidas. También recomendó evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo (procedimiento disciplinario). El Consejo Consultivo insiste en que se fortalezca el SIRECI para que no permita hacer inscripción alguna sin que se llenen los requisitos establecidos en la ley y que programe o planifique una auditoría al SIRECI para poder detectar casos en que se haya efectuado la inscripción sin que se llenaran requisitos (final del punto cuarto del acta 39-2017). También recomienda que los documentos como las declaraciones juradas señaladas, se generen en forma electrónica (formulario electrónico) a partir de la identificación del interesado, para no utilizar papel y que en la medida de lo posible se lleve el registro digital. En el caso de las inscripciones de matrimonio duplicadas, la Auditoría Interna recomienda se cancelen en base al artículo 82 de la LRNP, sin embargo, como se recomendó por el Consejo Consultivo en el acta número 39-2017, no se considera aplicable tal normativa que se refieren a inscripciones únicas, más bien se debe corregir a nivel informático esa deficiencia implementando controles automáticos para que en el SIRECI no se puedan digitar inscripciones que resulten duplicadas, pudiéndose evaluar la aplicación de campos obligatorios o requeridos en la sección de formularios para ingreso de datos o directamente en la base de datos implementando restricciones que no acepta insertar registros duplicados." A la recomendación anterior el Registro Central de las Personas responde que la misma no es viable en su totalidad, que el Sistema de Registro Civil - SIRECI- es el medio informático que se utiliza en las Oficinas Registrales a nivel nacional para realizar las inscripciones de los eventos que allí aparecen consignados para ser operados a través de ese sistema y que existen campos en los



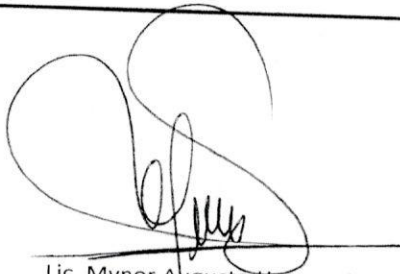
Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Consultivo. The stamp contains the text: "Registro Nacional de las Personas - RENAP", "CONSEJO CONSULTIVO", and "GUATEMALA, C. A.".

formularios del sistema que no es obligatorio llenarlos. Como ejemplo de lo anterior indican que en una inscripción de nacimiento normal si se consigna la hora y que en una inscripción de nacimiento consultar no es obligatorio consignar la misma. Adicionalmente se informa que se han trasladado a la Dirección de Informática y Estadística formularios de Documento de Especificaciones, Requerimientos y Criterios de Aceptación de Software -DERCAS- debidamente analizados, revisados, avalados, firmados y sellados para efectos de su desarrollo e implementación, dentro de los cuales se puede mencionar: a) Que el SIRECI no permita que se ingrese más de una vez la misma inscripción registral; b) Que el SIRECI permita guardar inscripciones de eventos registrales de nacimiento, reconocimiento, matrimonio, unión de hecho e identificación de personas, inscripción de personas que se encuentran en estatus "D" el que se relaciona con "Difunto"; c) Desarrollos e Implementación de DERCAS solicitados a la Dirección de Informática durante el año 2018: Evitar duplicidad de inscripciones registrales, validación de digitación de eventos registrales, modificación y mejora de eventos de nacimiento, defunción e identificación de notoriedad, cambio de leyenda en certificado de homónimo, que el sistema no permita la inscripción de matrimonios entre personas menores de 18 años, celebrados a partir del día 21/09/2017, modificaciones al SIRECI, SIBIO Y SISTEMA DE INVENTARIO DPI. Derivado de lo anterior se indica que el proceso de desarrollo es en coordinación principalmente con la Dirección de Informática y Estadística; por consiguiente, confirman que "SI se está fortaleciendo el SIRECI" con los requerimientos anteriores. En cuanto a evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo (procedimiento disciplinario), se responde que la aplicación de los procesos disciplinarios se han llevado a cabo para mantener la eficiencia y eficacia del desempeño laboral dentro de la Institución, pero tal como lo establece el Reglamento Interior de Trabajo, es un procedimiento administrativo que tiene sus fases de desarrollo, en los cuales resaltan dos principios constitucionales y procesales a los cuales tiene derecho cualquier persona, en este caso también los trabajadores del RENAP, que son el debido proceso y el derecho de defensa. Además, se indica que en reiterados informes de respuestas a Auditoría Interna se han acompañado los diferentes procedimientos disciplinarios iniciados a aquellos trabajadores a nivel nacional que han faltado al cumplimiento de sus obligaciones administrativas, financieras y registrales. Pero lo que es importante es establecer el resultado de los procedimientos administrativos disciplinarios. Independiente de lo anterior, este Consejo Consultivo manifiesta su sentida preocupación en cuanto a la existencia y reconocimiento de dobles o más inscripciones por un mismo hecho o acto de estado civil, ya que ello, de conformidad con la normativa, capacidades institucionales, moderno equipo de cómputo, programas informáticos y en general apoyos que se le han brindado al RENAP para su fortalecimiento, ya se deberían de haber corregido por completo. Por lo anterior, este órgano se sirve proponer al Director Ejecutivo que informe al Directorio sobre las debilidades, distorsiones o razones que dan lugar a que en algunos casos un mismo hecho o acto registral se opere más de una vez, para que se analice la situación y se tomen las medidas que correspondan. Mientras el

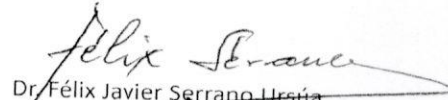


**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02725



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

